

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DEL EJÉRCITO  
CENTRO FINANCIERO N° 2  
UOC  
\*\*\*\*\*

Asunción, 04 de noviembre de 2024.

DICTAMEN N°: 245 /2024

1. **ORIGEN:** Unidades componentes del Comando del Ejército.
2. **ASUNTO:** **Elaboración de Precio Referencial**
3. **REFERENCIA:** ADQUISICIÓN DE HORNO INDUSTRIAL

4. **ANÁLISIS:**

- a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la ley N° 7021/22 de contrataciones públicas:

Conforme puede apreciarse en los documentos de respaldo presentados por el COMISOE y ECEME, han obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 febrero del corriente, en su **Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: “*Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes incisos:*

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*

2. *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*

3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas...;*

4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

*Excepcionalmente, si por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, con la convocante podrán adoptare el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios en Referencia.*



Lo solicitado obedece a que el presente llamado es para la Adquisición de Horno Industrial, cuyos ítems son presentados conforme necesidades actuales de las unidades, no supone la obtención de los precios en portales abiertos, páginas web y otros medios comprobatorios, en casos específicos existe la posibilidad de obtenerlos a través de contratos anteriores cuyos ítems son similares y a través de solicitudes a potenciales oferentes.

Al respecto, las Unidades solicitante obtuvieron los precios (1 y 2) bases como mínimo de página web y contratos anteriores, que se adjuntan como anexos en el SICP, reflejando que se cumple con la normativa de la Resolución 454 del punto 2 del anexo a la Resolución y la excepcionalidad, cabe mencionar que el contrato mencionado se halla en el SICP.

Ítems (*)	Unidad	Respaldo de Precios ofrecidos por empresas al público, precios publicados por cámaras, precios adjudicados por la propia Convocante, precios de potenciales oferentes, excepcionalmente, si por complejidad.....		
		Resolución N° 454/2024 Punto 2	Resolución N° 454/2024 Punto 2	
1	COMISOE (horno industrial)	TUPI S.A – PAGINA WEB	HENDYLA – PAGINA WEB	Una fuente
		Resolución N° 454/2024 Punto 2	Resolución N° 454/2024 Punto 3	
2	ECEME (horno industrial)	TUPI S.A – PAGINA WEB	Contrato N° 32/24 ID N° 439.370	Dos fuentes

1.- Esta convocante manifiesta que se ha utilizado una sola fuente **en el ítem N° 1** de considerando que son provisión de bienes específicos, si bien existen contratos con los productos similares pero de diferentes especificación técnica y precio no satisfacen la estimación de precios de la unidad solicitante por lo que la convocante solicita respetuosamente se sirva considerar la presente fuente considerando los plazos para la ejecución de los mismos a los efectos de una correcta ejecución contractual y presupuestaria, lo peticionado se encuentran en los términos; Que, en términos del Artículo N° 4-Principios Rectores de la Ley 7.021/22 “De Suministro Contrataciones Públicas”, el cual en su Inc O) Señala: el valor por Dinero consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en los bienes y/o servicios por lo que esta convocante ha incluido los ítems en un llamado convencional de contratación a los efectos de cumplir con la solicitud de este comando.

*Excepcionalmente, si por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, con la convocante podrán adoptare el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia.*

2.- Cabe señalar que se ha utilizado (2) dos fuentes para obtener los precios en referencia del **ítem N° 2.**

*Excepcionalmente, si por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, con la convocante podrán adoptare el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia*



**5. CONCLUSION:**

Es el parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que a partir de la información obtenida por las Unidades Responsables que han fijado sus respectivos Precios de Referencia se ha cumplido a los Principios de Economía, Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad que rigen la cadena de suministros y contrataciones públicas.

**6. RECOMENDACIÓN:**

Remitir el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.



**RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA**  
CAP INT – Jefe UOC N° 2